

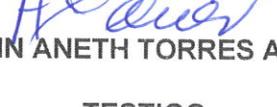


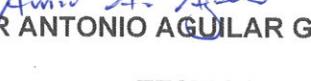
(14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV

de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho
(1998). -----.

Leída como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos Instrumentales: **ARDINN ANETH TORRES AYALA** y **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, casada la primera, soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y seis-ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe, esta declaración se da por culminada a las once antes meridiano día (11:00 am) del mismo día de iniciada.-----.


VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS RAMOS


ARDINN ANETH TORRES AYALA


AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO


Licda. Leydis Espinosa De Hernandez
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

TESTIGO

